

**Consejería de Turismo**

**937** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 25 de mayo de 2007, por la que se corrige la Resolución de 4 de abril de 2007, de habilitación como Guías de Turismo Sectorial de Observación de Cetáceos.*

Advertido error material en la Resolución de 4 de abril de 2007 (B.O.C. de 24.4.07), por la que se procede a la habilitación como Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, a los aspirantes que superaron las pruebas convocadas por Resolución de 2 de octubre de 2006, y de con-

formidad con lo previsto en el artículo 105, apartado segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**R E S U E L V O:**

Primero.- Proceder a la subsanación del error material existente en la Resolución de 4 de abril de 2007 (resuelvo primero), en cuanto a los idiomas acreditados por el Sr. D. Johan Marcel Ghislain Cnudde, N.I.E. X-0852112-P, que queda modificada en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI	IDIOMAS	Categoría y número
CNUdde	Johan Ghislain	M X-0852112-P	Alemán, Francés, Holandés, Inglés	GTSOC-102

**DEBE DECIR:**

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI	IDIOMAS	Categoría y número
CNUdde	Johan Ghislain	M X-0852112-P	Alemán, Francés, Holandés, Inglés, Italiano	GTSOC-102

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2007.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**938** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 25 de mayo de 2007, por la que se procede a la habilitación como Guías de Turismo Canario e Insular, y a la ampliación de la habilitación, de los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Resolución de 2 de octubre de 2006.*

Por Resolución de este Centro Directivo de 2 de octubre de 2006 (B.O.C. de 13.10.05), se procedió a efectuar convocatoria de pruebas para habilitación de Guías de Turismo Canario e Insular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Orden de 20 de enero de 2003 (B.O.C. de 5.2.03), por la que se regulan tales pruebas.

Celebrados los tres ejercicios de que consta la prueba y vistas las propuestas de los Tribunales de cada una de las sedes y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 59/1997 y en las bases duodécima y decimotercera de la Resolución de 2 de octubre de 2006,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Habilitar como Guías de Turismo Canario e Insular, con los idiomas que se reseñan, a los aspirantes que han superado las pruebas de habilitación convocadas por Resolución de 2 de octubre de 2006 (B.O.C. de 13.10.06), de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 7 y 10 del Decreto 59/1997, de 30 de abril.